

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SEVILLA (EXPTE.: SER- 01/25, CONTR 2025 - 250746).

1. ANTECEDENTES

El Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma, dispone en su artículo 2 que estos centros de valoración y orientación de personas con discapacidad (en adelante, CVO) se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad. En la cita normativa, se dispone que dependerán orgánica y funcionalmente de las correspondientes Delegaciones Territoriales, Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales u otras estructuras de la Consejería competente en materia de inclusión social de las personas con discapacidad.

El objeto del presente expediente de contratación es la limpieza del CVO de Sevilla, ubicado en la calle Japón, número 37, de Sevilla capital. Este servicio se ha venido prestando desde el año 2021 en virtud del contrato EXPTE. SER – 03/2021 CONTR-2021 – 324847, prorrogado con fecha 22 de septiembre de 2023, y con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2025. No obstante, por haber incurrido en la causa establecida en la letra i del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, con fecha de 8 de abril de 2025 se ha iniciado expediente administrativo de resolución de contrato. Por tanto, según establece el artículo 213 apartado 6 de la LCSP, al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, se inicia el procedimiento para la adjudicación del nuevo, siendo de aplicación para ambos procedimientos la tramitación de urgencia, como recoge el citado artículo.

Dado el carácter esencial del objeto del contrato, para garantizar la prestación del servicio durante la tramitación del nuevo contrato, se ha recurrido a la contratación menor para durante los meses de abril y mayo, en virtud del expediente CONTR. 2025/276022.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 apartado 1 que «La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 13.22 otorga competencia exclusiva en materia de «asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma.

Calle Japón, 37
41020 – Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQf6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se dirige a la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales. Por su parte, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a Personas con Discapacidad, ha venido a desarrollar los derechos de las personas con discapacidad, avanzando en la configuración de los servicios destinados a este sector de la población y definiendo, asimismo, la delimitación competencial entre los distintos departamentos y centros dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. En el artículo 30 de dicha Ley, se califica los Centros de Valoración y Orientación como estructura fundamental de los Servicios Sociales Especializados.

Los Centros de Valoración y Orientación se implantaron en España a partir de 1978, habiéndose configurado sus principales funciones como desarrollo de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Este Real Decreto ha sido sustituido por el RD 888/2022, de 18 de Octubre.

El Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, tiene por objeto regular la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía, así como el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad. La principal función del CVO son la valoración y calificación de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado, así como la información, orientación y asesoramiento en dicha materia. Ambas competencias requieren en la mayor parte de los casos la atención presencial de las personas usuarias. Actualmente, la plantilla del CVO asciende a un total de 80 personas trabajadoras y el volumen medio de personas usuarias atendidas diariamente ronda las 150. En este sentido, el mantenimiento en condiciones de salubridad e higienes adecuadas en sus instalaciones resulta indispensable.

Por tanto, lo expuesto con anterioridad justifica suficientemente la necesidad de iniciar la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación mediante procedimiento abierto para un servicio de limpieza que garantice el adecuado mantenimiento de las condiciones de salubridad e higienes de las instalaciones del Centro de Valoración y Orientación de Sevilla, sito en el número 37 de la calle Japón de Sevilla.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y SU DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un Servicio de Limpieza en el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla.

El edificio administrativo donde se prestará el servicio objeto de este contrato es el siguiente:

CENTRO	DIRECCIÓN
Centro de Valoración y Orientación de Personas con	C/Japón n.º 37. 41071. Sevilla.

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ16M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Discapacidad	
--------------	--

El artículo 99 de la LCSP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, NO procede su división en lotes al realizarse la prestación del servicio en una única sede o edificio administrativo, considerado éste en su conjunto como unidad funcional, y dada la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones propias de la naturaleza del objeto del contrato cuya correcta ejecución podría plantear dificultades si la adjudicación se efectuase a una pluralidad de empresas contratistas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato comenzará su ejecución el 1 de julio de 2025, o el día siguiente a aquel en que se formalice de ser posterior, y tendrá un duración de 12 meses, con posibilidad de prórroga por un período máximo de otros 12 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

El personal que actualmente presta servicios, en virtud del contrato vigente, es de naturaleza subrogable en los términos del artículo 12 del Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla, código 410101302022, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023, y prorrogado por años naturales sucesivos mientras no exista denuncia y se celebran las negociaciones para su renovación.

La empresa que resulte adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el presente Pliego. Los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a las personas trabajadoras.

La relación del personal susceptible de ser subrogado, con los costes salariales correspondientes, según los datos facilitados por la empresa contratista actual, se detallan en el Anexo correspondiente del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Calle Japón, 37
41020 – Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, se señala que, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato para el período de 12 meses es de **89.990,43 € (IVA excluido)**. A esta cantidad le corresponde aplicar el tipo impositivo del IVA del 21%, ascendiendo la cantidad total a **108.888,47 € (IVA incluido)**.

La distribución por anualidades es la siguiente:

Año	Importe con IVA incluido	Importe IVA incluido en Doc A*	Partida Presupuestaria
2025	54.444,24€	45.370,20 €	1800060000 G/31R/22700/41/01
2026	54.444,24€	63.518,27 €	1800060000 G/31R/22700/41/01

(* La anualidad presupuestaria deriva del cumplimiento de la Orden de cierre del ejercicio, en el que la mensualidad de los meses de diciembre se imputa al ejercicio siguiente.

El **VALOR ESTIMADO** de la presente licitación corresponde al presupuesto de licitación del período de ejecución del contrato (12 meses) más una prórroga de 12 meses de duración, ascendiendo a la cantidad de **182.680,66 €**, equivalente al importe de licitación del contrato (IVA excluido) para 24 MESES de duración.

Presupuesto de licitación IVA Excluido (12 meses) 89.990,47 €
Posible prórroga por un período de otros 12 meses.....92.690,19 €

- **Método de cálculo aplicado para obtener el valor estimado:**

En el método aplicado para calcular el valor estimado, se han considerado los conceptos que se desarrollan a continuación:

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ16M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable, costes directos e indirectos, y costes de estructura. Todos ellos para el efectivo cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.
- Para determinar el presupuesto base de licitación y, consecuentemente, el valor estimado del contrato, se ha hecho una estimación de los costes con una proyección temporal de 24 meses (12 meses de duración inicial del contrato más la posible prórroga de 12 meses adicionales). El referenciado presupuesto base de licitación se desglosa en costes directos (costes salariales, y productos y maquinaria) y costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), añadiéndole finalmente, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido, el 21%.
- Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real de contratos actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el art. 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes datos relativos a los costes directos e indirectos previstos:
 1. Datos del contrato actualmente en vigor en cuanto al salario bruto anual del personal que actualmente presta el servicio, y en cuanto a los costes directos e indirectos. Se estima en un 10% de los costes de personal el coste en productos y maquinarias de limpieza necesarios para la prestación del servicio. Los costes generales de estructura y beneficio industrial se cuantifican en el 13% y el 6% de los costes directos, respectivamente.
 2. Datos de otros contratos actualmente en licitación para la prestación del servicio de limpieza en edificios de la Junta de Andalucía. Dado que el actual convenio colectivo del sector se encuentra prorrogado tácitamente y en fase de negociación, para la actualización del salario bruto anual y la revalorización durante la anualidad de la eventual prórroga, se toman como referencia los siguientes expedientes:
 - **CONTR 2024 / 1030593**, para la contratación del servicio de limpieza y control de vectores del edificio sede conjunta de los Servicios Centrales de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad y del Instituto Andaluz de la Juventud, aprobado mediante resolución de fecha 10 de enero de 2025.
 - **CONTR 2024 / 1134357**, para la contratación de Servicios de limpieza Sostenibles del Edificio de Usos Múltiples de Málaga, con resolución de adjudicación de fecha 27 de marzo de 2025.

Para determinar los sueldos y salarios de 2025, en lugar de aplicar el incremento del 3,5% contemplado en el Convenio del sector para las tablas salariales de 2023, se ha tenido en cuenta el incremento acumulado experimentado por el Salario Mínimo Interprofesional en 2024 y 2025 del 5% y 4,4%, respectivamente, establecidos en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, y el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025. Para la posible prórroga de 12 meses, abarcando mensualidades de 2026 y 2027, se ha aplicado un incremento del 3% a los conceptos retributivos del año anterior.

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQit6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTES SALARIALES ANUALES		
(1) Costes de personal	Coste bruto con S.Soc (+2,00%)	54.723,21 €
	Vacaciones y Absentismos	8.117,28 €
TOTAL COSTES PERSONAL ACTUALIZACIÓN 9,4%		68.747,50 €
(2) Otros conceptos	Productos y maquinaria	6.874,75 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		75.622,25 €
(4) Costes de Estructura	Gastos Generales (13%)	9.830,89 €
	Beneficio Industrial (6%)	4.537,33 €
TOTAL COSTES DE ESTRUCTURA		14.368,23 €
TOTAL		89.990,47 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)		89.990,47 €
IVA 21%		18.898,00 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)		108.888,47 €
	Prórroga	
	Primer año	92.690,19 €
VEC		182.680,66 €

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cuál podría ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general, que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, y con el fin de garantizar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia recogidos en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato debe ser adjudicado por procedimiento abierto, al ser este el procedimiento ordinario.

Como consecuencia de la premura en la tramitación del contrato, se ha considerado que la tramitación debe ser con carácter urgente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará sólo mediante criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas según lo establecido en el PCAP, por lo que los criterios de adjudicación serán ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....hasta 100 puntos.

• PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....hasta 75 puntos.

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

•MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.....hasta 25 puntos.

2.1 Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad.....hasta 5 puntos.

4 actuaciones al año o más.....5 puntos

2 actuaciones2,5 puntos.

1 actuación1 punto.

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQf6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ninguna actuación0 puntos

2.2 Suministro, instalación y mantenimiento de bacteriostáticos en todos los aseos..... 15 puntos.

Si se oferta esta mejora en todos los aseos de las dependencias objeto del presente contrato, se otorgarán 15 puntos; si no se oferta, 0 puntos.

2.3 Dotación de alfombras para lluvia..... 5 puntos.

Si se oferta esta mejora, se deberá dotar de alfombras para la lluvia en todos los edificios objeto del contrato, denominándose como juego de alfombras.

Dotación de dos juegos de alfombras5 puntos.

Dotación de un juego de alfombras.....2,5 puntos.

Si el licitador no asume esta mejora..... 0 puntos.

Todas las mejoras incluidas en este apartado 2 que decida la entidad licitadora no supondrá ninguna contraprestación económica por parte de la Administración.

8. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos especificados en los artículos 87

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ16M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y 90 de la LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes, que son los que se señalan en el PCAP que va a regir la presente contratación:

• Medios de solvencia económica y financiera:

- ◆ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 91.340,33 euros (importe equivalente al valor estimado anual del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

• Medios de solvencia técnica o profesional:

- ◆ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el CPV 90911200 Servicio de limpieza de edificios, dado que es la prestación principal.

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además de lo anterior, como otros requisitos de la solvencia técnica, la persona licitadora deberá acreditar un compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Por otro lado, al tratarse de un contrato de servicios incluido en el Anexo II del RGLCAP, aunque no se exige la clasificación según establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación siguientes:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	A

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	1

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

-Acreditación del pago de los salarios del personal subrogado en virtud del contrato en las condiciones establecidas en el Convenio regulador vigente del sector de la limpieza de edificios y locales de la provincia de Sevilla. El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo la persona adjudicataria estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 30 del citado convenio colectivo.

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ16M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes. En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la cláusula 17 del presente pliego.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante pagos parciales con una periodicidad mensual. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, y el Registro para presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

12. CONFIDENCIALIDAD.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial en Sevilla de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ16M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la Delegación Territorial, o destrucción en caso de ser solicitado, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

M^a Paz Caballero Díaz
Directora Centro de Valoración y Orientación de Sevilla

Calle Japón, 37
41020 - Sevilla

T: 955928880
cvosevilla.cipsc@juntadeandalucia.es



MARIA PAZ CABALLERO DIAZ		10/04/2025 12:36:13	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwYA7m56xNAO2s75i5uAQ6M5gl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	